ANEXO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición, y mantenimiento de equipos de aire acondicionado requeridos para la Dirección Territorial Arauca del Ministerio del Trabajo ubicada en la Ciudad de Arauca

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Circulación del aire y piezas y accesorios.	Aires acondicionados
40101704	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Unidades de condensación
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio del Trabajo es la entidad del estado colombiano creada con el fin de construir acuerdos, promover el empleo digno, proteger los derechos de 22 millones de colombianos en capacidad de trabajar, construir más y mejores empresas, fomentar la calidad del talento humano y buscar que en Colombia no haya un solo trabajador sin protección social. La misión de este Ministerio es formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya

a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Bajo este contexto, el Ministerio del Trabajo para la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a nivel nacional, cuenta a nivel nacional con 33 Direcciones Territoriales, 3 Oficinas Especiales y 156 Inspecciones de Trabajo las cuales funcionan en quince (15) inmuebles de propiedad del Ministerio, treinta y ocho (38) inmuebles bajo contrato de comodato y ciento treinta y nueve (139) inmuebles en arrendamiento.

Es deber del Ministerio del Trabajo, garantizar espacios dignos para los funcionarios y usuarios del Ministerio del trabajo. En este caso la Dirección Territorial Arauca requiere la adquisición de nuevos equipos de aire acondicionado y así mismo el mantenimiento de los equipos existentes, esto para garantizar el confort climático de los diferentes espacios que conforman esta sede teniendo en cuenta que en esta región del país se presentan altas temperaturas.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios"
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- Resolución 541 de 1994 - por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, así como las demás que sean aplicables sobre la materia a nivel municipal, y/o distrital y nacional.
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- LEY 697 DE 2001- Reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003- Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3714, Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para Recinto.
- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA NTC 5183, ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.
- DECRETO 4741 DE 2005- Tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
	ADQUISICIÓN		
1	Adquisición Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 18.000 BTU , VOLTAJE 220 V	2	Und.
2	Adquisición de Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 24.000 BTU, VOLTAJE 220V	3	Und.
3	Adquisición Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 12.000 BTU, VOLTAJE 220V	2	Und.
	MANTENIMIENTO -DESMONTE-INTALACIÓN		
1	Mantenimiento preventivo, unidad de aire acondicionado existente en oficina de 18.000 BTU, no incluye repuestos ni reparación	4	Un
2	Mantenimiento preventivo, unidades de aire acondicionado existente en oficinas de 24.000 BTU, no incluye repuestos ni reparación	1	Un
3	Desmonte de equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU	2	Un
4	Desmonte de un equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU	2	Un
5	Desmonte de un equipo de aire acondicionado de 24,000 BTU	3	Un
6	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU	2	Un
7	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU	2	Un
8	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 24,000 BTU	3	Un

Voltaje de alimentación: 208-220 Voltios AC, bifásicos, 60HZ.

Tecnología Inverter: Los equipos de Split entre 9.000 BTU-36.000 BTU deben contar con tecnología inverter

Gas refrigerante: todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante R-410-A, ecológico.

Factor de eficiencia de energía ambiental (SEER): Los equipos deben contar con un factor de eficiencia de la siguiente manera:

- Equipos tipo Split SEER=mínimo de 19.
- Equipos tipo piso-techó SEER= mínimo de 13.

Filtros de aire: Los equipos de aire acondicionado de confort deben contar con filtros purificadores de aire: anti-baterías, anti-olores y/o de carbón activo y de polvo.

Alimentadores eléctricos: Los alimentadores eléctricos necesarios deben estar en cable libre de halógenos.

7. GARANTÍA

Los equipos de aire acondicionado deben contar con una **garantía mínima de un (1) año,** otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el marco del contrato a suscribir, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades acorde con las características técnicas descritas en el presente documento "Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio-FCT":

8.1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
6. Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

8. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

8.1.2 Obligaciones específicas:

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II el cronograma para la ejecución de las actividades contratadas. El cronograma será aprobado por el supervisor en reunión que se adelante para tal efecto, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del mismo.
2. Suministrar los equipos de aire acondicionado nuevos, incluidos todos los elementos requeridos para su instalación, aseguramiento y puesta en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y las normas técnicas que rigen para estas actividades. No se aceptarán equipos remanufacturados.
3. Realizar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato en horas no laborales para la sede Territorial del Ministerio. Lo anterior, deberá ser coordinado con el supervisor del Contrato.
4. Entregar los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente, con control remoto, con los manuales de uso, recomendaciones técnicas para la conservación de los equipos adquiridos y manuales de mantenimiento en español (Plan anual de mantenimiento) y fichas técnicas emitidas por el fabricante.
5. Adelantar las actividades de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado y dejar ficha técnica con la descripción del mantenimiento y estado del equipo.
6. Socializar con el director territorial y las personas que él designe, en el manejo de los equipos instalados y su mantenimiento.
7. Proveer al personal dispuesto para la ejecución del contrato, de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir riesgos laborales; así como dar cumplimiento a todas las normas

correspondientes. El personal propuesto debe contar con el Certificado de Trabajo Seguro en Alturas Avanzado vigente.

8. Asumir los costos del transporte necesarios para el desarrollo del contrato, tanto del personal como de los equipos y demás elementos requeridos. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
9. Hacer la recolección y disposición de escombros o residuos especiales y/o peligrosos acorde con las normas ambientales vigentes. Para lo anterior, deberá entregarse las certificaciones correspondientes de disposición final.
10. Atender oportunamente los requerimientos u observaciones que realice el supervisor, a los productos entregados o actividades pendientes por realizar. Las respuestas y atención a los requerimientos deberán ser atendidos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.
11. Realizar el reemplazo ocho (8) días hábiles de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, a partir de la solicitud realizada por el MINISTERIO.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
13. Entregar la garantía mínima del fabricante o mayoristas autorizado por el fabricante de los equipos y la garantía mínima de un (1) año sobre los trabajos efectuados de puesta en funcionamiento de los equipos.
14. Responsabilizarse por los daños causados durante la puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes.
15. Entregar informe de las actividades ejecutadas con registro fotográfico.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dirección Territorial Arauca del Ministerio del Trabajo ubicada en la Calle 21 No 19-14. en la ciudad de Arauca.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **de 20 días calendario** contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOII por parte del supervisor.

1. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) de valor total del contrato, con la entrega de los siguientes productos:

- Acta de entrega donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones. El acta contendrá un registro fotográfico.
- Acta de capacitación en el manejo de los equipos instalados.
- Manual de uso y Manual de mantenimiento
- Fichas técnicas emitidas por el fabricante de cada uno de los equipos entregados e instalados en la sede Territorial del Ministerio del Trabajo.
- Garantía del fabricante de cada uno de los equipos suministrados e instalados.

El pago se hará posterior a la presentación de la información, previa aprobación del supervisor quien certificará el cumplimiento, presentación de la factura electrónica y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social expedida por el revisor fiscal.

El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

2. MATRIZ DE RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir al aseguramiento de los fines que el estado persigue con la contratación, el Ministerio del Trabajo ha preparado el Anexo No. 4 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre

que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Ministerio del Trabajo en el anexo No.4.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo No.4, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".1

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.